

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Juan de Pasto, 05 de octubre de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SENASUCRE-I-068-2021

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 51 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **Consortio A&C**
Documento de identidad: **87.104.987**
Representante Legal: **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES**
País de Origen del Proponente: **Colombia**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: **Calle 19 # 18-40 Edificio Torres del Prado**
Ciudad: **Pasto - Nariño**
Teléfono Móvil: **316 495 2748 – 321 347 2211**
Correo Electrónico: consorcioac26@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Ceballos Benavides', with a stylized, cursive script.

MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES
C.C. 87.104.987
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO A&C

ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

San Juan de Pasto, 05 de octubre de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SENASUCRE-I-068-2021

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

El suscrito Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.104.987 expedida en Ipiales (N), debidamente autorizado para actuar en nombre y como representante legal del CONSORCIO A&C integrado por: el Ing. Miguel Angel Ceballos Benavides, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.104.987 de Ipiales (N) y el Ing. Carlos Hugo Arciniegas Zambrano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.342.204, expedida en Santacruz (N), manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de referencia cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

Por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más
2. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN
Miguel Angel Ceballos Benavides	87.104.987	50%
Carlos Hugo Arciniegas Zambrano	5.342.204	50%

3. El consorcio se denomina **CONSORCIO A&C**
4. Quienes integramos el consorcio el Ing. Miguel Angel Ceballos Benavides, identificado con Cédula de Ciudadanía

No. 87.104.987 de Ipiales (N) y el Ing. Carlos Hugo Arciniegas Zambrano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.342.204, expedida en Santacruz (N), responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. La responsabilidad del consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. El Representante del Consorcio es Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.104.987, expedida en Ipiales (N), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:
Dirección: Cll 19 # 18-40 Torres del Prado
Teléfono: 3213472211 – 3164952748
Dirección de correo: consorcioac26@gmail.com
Ciudad: Pasto – Nariño

7. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

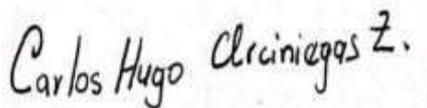
Integrante: Miguel Angel Ceballos Benavides
Dirección de correo: mignet5678@yahoo.es
Dirección: Cll 19 # 18-40 Torres del Prado
Teléfono: 3213472211
Ciudad: Pasto – Nariño.

Integrante: Carlos Hugo Arciniegas Zambrano
Dirección de correo: carcinigasz@hotmail.com
Dirección: Mz 8 Casa 13 Villa Vergel II
Teléfono: 3122023171
Ciudad: Pasto – Nariño.

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los 05 días del mes de octubre de 2021.



MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES
R.L. CONSORCIO A&C
C.C. 87.104.987 de Ipiales (N)



CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
INTEGRANTE CONSORCIO A&C
C.C. 5.342.204 de Santacruz (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87104987

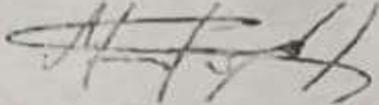
NUMERO

CEBALLOS BENAVIDES

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-ENE-1982

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

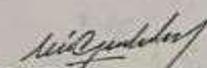
G.S. RH

M

SEXO

02-MAR-2000 IPIALES

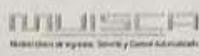
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2306700-53082142-M-0087104987-20010418

01817 01026A 02 085758503

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal					001																																								
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización Espacio reservado para la DIAN 				4. Número de formulario 14353885307  (415)7707212489984(8020) 0000014353885307																																											
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 7 1 0 4 9 8 7 - 8		6. DV: 8		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico: 14																																									
IDENTIFICACION																																															
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input type="text" value="2"/>		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input type="text" value="13"/>		26. Número de identificación: 8 7 1 0 4 9 8 7			27. Fecha expedición: 2 0 0 0 0 3 0 2																																								
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Nariño		30. Ciudad/Municipio: Ipiales 3 5 6																																									
31. Primer apellido: CEBALLOS		32. Segundo apellido: BENAVIDES		33. Primer nombre: MIGUEL		34. Otros nombres: ANGEL																																									
35. Razón social:																																															
36. Nombre comercial:																																															
37. Sigla:																																															
UBICACION																																															
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Nariño 1 6 9		40. Ciudad/Municipio: Ipiales 3 5 6																																											
41. Dirección principal: CL 24 8 44 BRR PORVENIR																																															
42. Correo electrónico: mignet5678@yahoo.es			43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 3 2 1 3 4 7 2 2 1 1		45. Teléfono 2:																																								
CLASIFICACION																																															
Actividad económica				Ocupación																																											
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos																																							
46. Código: 7 1 1 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 8 0 8	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																							
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																															
53. Código: 5		<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																														
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario																																															
Usuarios aduaneros					Exportadores																																										
54. Código:					55. Forma:	56. Tipo:	Servicio:	1	2	3																																					
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											<input type="checkbox"/>																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																						
					57. Modo:	58. CPC:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																					
Para uso exclusivo de la DIAN																																															
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			60. No. de Folios: 0			61. Fecha: 2 0 1 5 1 0 1 3																																									
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013. Firma del solicitante:					Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: MARTINEZ BERNAL AMPARO 985. Cargo: Analista IV																																										

REPUBLICA DE COLOMBIA
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA**



MATRICULA PROFESIONAL No.
52202171121NRN
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **18/06/2009**
MIGUEL ANGEL
CEBALLOS BENAVIDES
C.C. 87104987
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



PRESIDENTE DEL CONSEJO



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 87104987, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-171121 desde el 18 de Junio de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 697.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

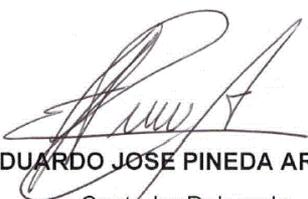
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de octubre de 2021, a las 14:24:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	87104987
Código de Verificación	87104987211004142431

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 178998737



WEB
14:28:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87104987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:19:46 PM horas del 04/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **87104987**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS BENAVIDES MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2021 03:31:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **87104987** y Nombre: **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26224350** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

San Juan de Pasto, 05 de octubre de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SENASUCRE-I-068-2021

Objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

Yo, **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.



MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES
C.C 87.104.987 de Ipiales (N)

DATOS GENERALES				PERIODOS DE COTIZACION				NUMERO RADICACION		TIPO EMPRESA		CLASE DE APORTANTE		CODIGO ARL		CODIGO OPERADOR											
TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL		TIPO PRESENTACION		SUCURSAL / DEPENDENCIA		CODIGO		SALUD		PENSIONES, RIESGOS LAB, CCF, SENA, ICBF		NUMERO RADICACION		TIPO EMPRESA		CLASE DE APORTANTE		CODIGO ARL		CODIGO OPERADOR					
CC	87104987-	MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES		U	C	S	D			MES	AÑO	MES	AÑO					14-11					83				
				<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			2021	5	2021	516163E														
DIRECCION				CIUDAD/MUNICIPIO		CODIGO		DEPARTAMENTO		CODIGO		TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO		ACTIVIDAD ECONOMICA		VALOR NOMINA		TOTAL EMPLEADOS		FECHA DE PAGO (aaaa/mm/dd)		No. AUTORIZACION	
Calle 19 18 40				PASTO		52001		NARIÑO		52		7242801		7242801		consorcioac26@gmail.com		7111		1.000.000		1		2021/07/27		1073252152	

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	INCAPACIDADES		LIC. MATERNIDAD		NETO COTIZACION	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ADIC.	No. RADIC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR COTIZ OBLIG	SALDO A FAVOR UPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
				No. AUTORIZ	VALOR	No. AUT	VALOR											
EPS005	800251440-6	125.000	0	0	0	0	0	125.000	0	0	0	125.000	0		0	0	125.000	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA

COD AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILIADO	COTIZ VOL APORTANT	FONDO SOLI PENS	DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ	INTERES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA

COD CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBF Y SENA

CONC	VALOR	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
ICBF					
1	0	0	0	0	0
SENA					
1	0	0	0	0	0

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS

PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	1
OTRAS	0
TOTAL	4

TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES

COD ARL	NIT ARL	COTIZ OBLIGAT	INCAPACIDADES		APORTES OTROS RIESG	VALOR NETO COTIZACION
			No. AUTORIZ	VALOR		
14-23	880011153-6	24.400	0	0	0	24.400
DIAS MORA	INTERES MORA COTI	SUBTOTAL APORT COTIZ	No. RADICAC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	FONDO SOLIDARIDAD	TOTAL A PAGAR
0	0	24.400	0	0	244	24.400

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN. EDUCACION

VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP

VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA

	ANTES DE IGE, LMA, IRP Y MORA	VALOR TOTAL
PENSIONES	160.000	160.000
SALUD	125.000	125.000
RIESGOS LABORALES	24.400	24.400
CCF	6.000	6.000
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	315.400	315.400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

DATOS DEL AFILIADO				NOVEDADES														VALOR IBC				LIQUIDACION DE APORTES																		
Nº	TIPO	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	COD EPS	COD AFP	COD CAJA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VGT	IRP	NUEVA EPS	NUEVA AFP	IBC SALUD	IBC PENSION	IBC CAJAS	IBC RIESGOS	COTIZANTE	EXTRANJERO	COTIZACION EN MONEDA EX	COTIZ PENSION	FONDO SOLIDAR PENSION	APORTE VOLUNT PENSION	COTIZ SALUD	UPC ADICIONAL				
1	CC	87104987	CEBALLOS BENAVIDES MIGUEL ANGEL	EPS005	25-14	CCF35																				1,000.000	1,000.000	1,000.000	1,000.000	0			160.000	0	0	125.000	0			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.342.204**

ARCINIEGAS ZAMBRANO
APELLIDO

CARLOS HUGO
NOMBRES

Carlos Hugo Arciniegas Z.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1967**

SANTACRUZ
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-1985 SANTACRUZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albastriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBASTRIZ BENGIFO LOPEZ



A-2314200-53118742-M-0005342204-20040507 00360 041281 02 148592242

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14707947129



(415)7707212489984(8020) 000001470794712 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 5 3 4 2 2 0 4 27. Fecha expedición 1 9 8 5, 1 1, 1 5

Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9 29. Departamento Nariño 5 2 30. Ciudad/Municipio Santacruz 6 9 9

31. Primer apellido ARCINIEGAS 32. Segundo apellido ZAMBRANO 33. Primer nombre CARLOS 34. Otros nombres HUGO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Nariño 5 2 40. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1

41. Dirección principal MZ 8 CA 13 BRR VILLA VERGEL II

42. Correo electrónico carciniegasz@hotmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 7 2 2 4 9 2 5 45. Teléfono 2 3 1 0 4 5 6 4 9 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
7 1 1 0	1 9 9 8, 0 3, 2 0	4 2 9 0	1 9 9 8, 0 3, 0 2	4 2 2 0	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

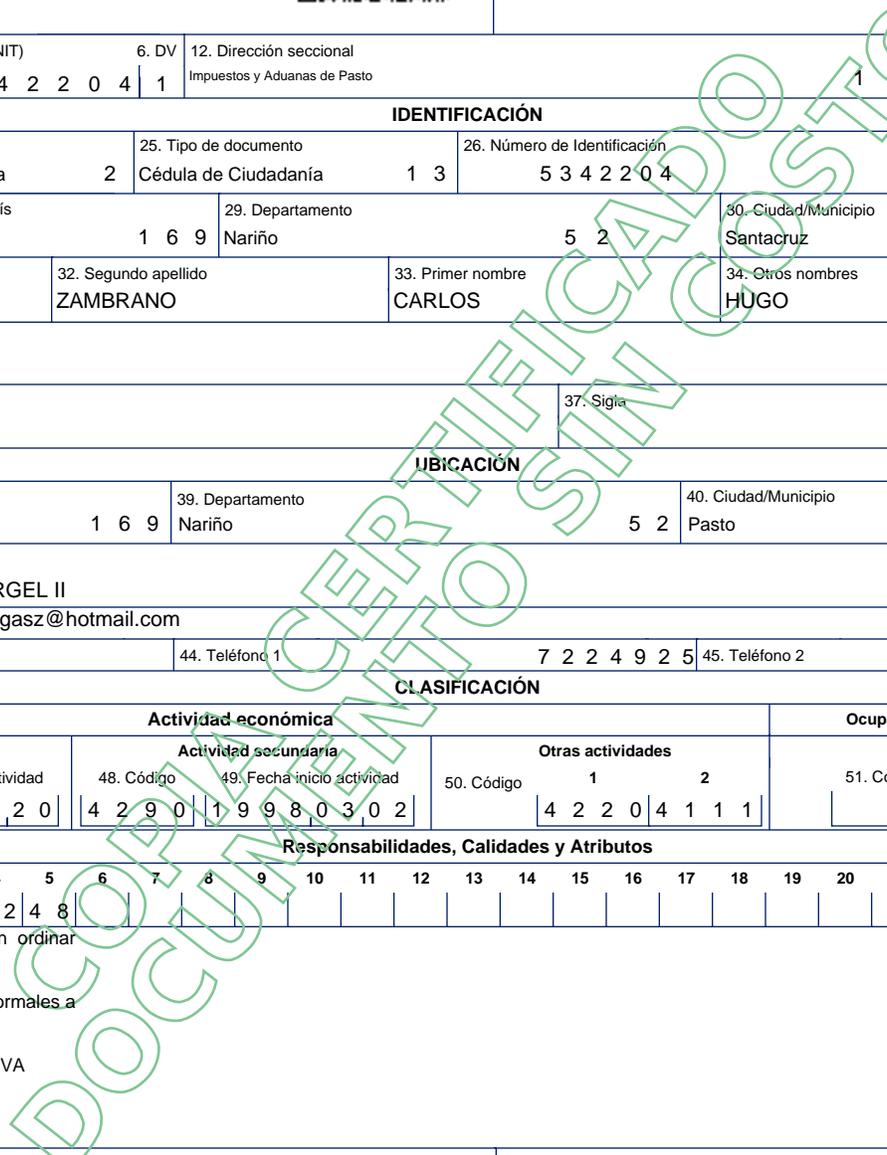
53. Código 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARCINIEGAS ZAMBRANO CARLOS HUGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14707947129



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 3 4 2 2 0 4 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text"/>	63. Formas asociativas	<input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 1 1, 0 6, 2 2	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 1, 0 6, 2 2	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	1 3 4 5 0	_____		
78. Departamento	5 2	_____		
79. Ciudad/Municipio	2 6	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

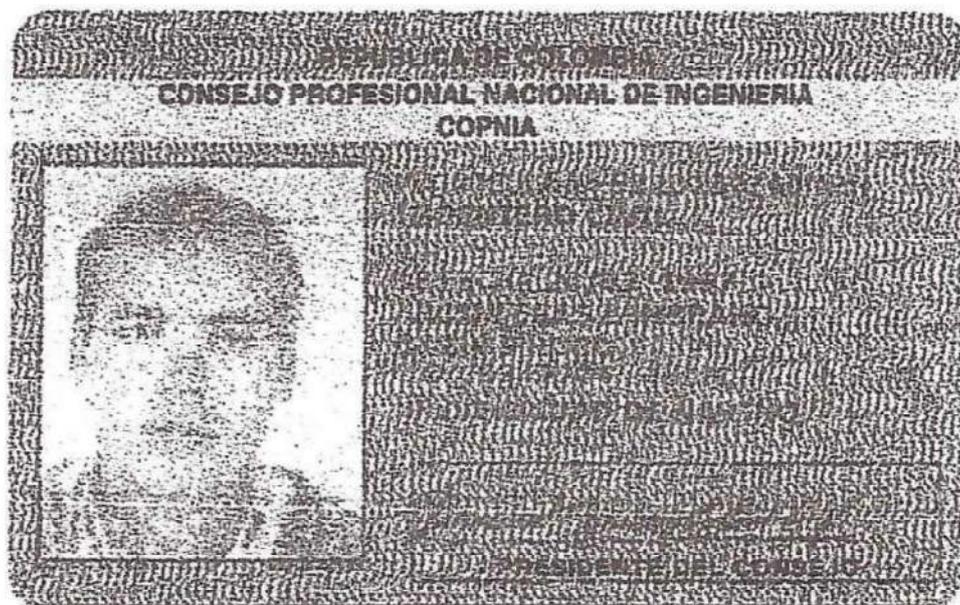
88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 5342204, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-64340 desde el 20 de Febrero de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 808.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de octubre de 2021, a las 14:35:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5342204
Código de Verificación	5342204211004143545

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 17900084



WEB
14:36:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5342204:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:23 PM horas del 04/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5342204**

Apellidos y Nombres: **ARCINIEGAS ZAMBRANO CARLOS HUGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2021 03:39:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5342204** y Nombre: **CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26224766** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

San Juan de Pasto, 05 de octubre de 2021

Señores

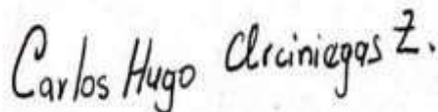
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-SENASUCRE-I-068-2021

Objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

Yo, **CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.



CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
C.C: 5.342.204 de Santacruz (N)

Se certifica que CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO identificado(a) con CC 5342204 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: ARCINIEGAS ZAMBRANO CARLOS HUGO CC 5342204											Novedades																
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9424714480	1152185692	I	2021-10-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		
9424714480	1152185692	I	2021-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		
9424714480	1152185692	I	2021-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		

Este certificado se expide el día 2021-10-04 a las 21:10.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-45-101073797	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 10 2021	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 05 10 2021		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 02 2022		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO A&C	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.392.842-4
DIRECCIÓN: CALLE 19 NUM 18-40 TORRES DEL PRADO	CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO: 3213472211

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9
DIRECCIÓN: CR 9 NRO. 72 - 21	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6230311

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA VALIDEZ Y SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL AFIANZADO EN VIRTUD DE CONVOCATORIA No. PAF-SENASUCRE-I-068-2021, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROponente, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	05/10/2021	05/02/2022	\$7,685,463.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 22/10/2021

ACLARACIONES

NOMBRE INTEGRANTES	DOCUMENTO	PARTICIPACION %
MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES	C.C. 87.104.987	50%
CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO	C.C. 5.342.204	50%

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****15,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****4,370.00	\$ *****27,370.00	\$ *****7,685,463.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GERMAN ALEXANDER DOMINGUEZ DE LA RO	210260	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS



[Handwritten signature]

41-45-101073797

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41		NO.PÓLIZA 41-45-101073797		ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO	TIPO MOVIMIENTO		
04	10	2021	05	10	2021	00:00		05	02	2022	23:59		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO A&C		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.392.842-4	
DIRECCIÓN: CALLE 19 NUM 18-40 TORRES DEL PRADO		CIUDAD: PASTO, NARIÑO	TELÉFONO: 3213472211

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9	
DIRECCIÓN: CR 9 NRO. 72 - 21		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6230311

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

[Firma Autorizada]
41-45-101073797

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR

JAIRO DELGADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO

DO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURO ESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- 2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Firma Autorizada



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ASIENTO DE DIARIO No.
410235360**

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
PASTO	PASTO	41	05/10/2021				
RECIBIMOS DE: 48472318 - CONSORCIO A&C					NIT. 901392842		
LA SUMA DE: CER0 M/CTE.*****							
POR CONCEPTO DE: CRUCE SALDO A FAVOR CON CARTERA							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
PASTO - CU. PARTICULAR. - 101073797 - 0			15,000.00	8,000.00	4,370.00	0.00	27,370.00
PASTO - CU. PARTICULAR. - 101073793 - 1			-15,000.00	-8,000.00	-4,370.00	0.00	-27,370.00
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR	
FORMA DE PAGO							
					EFFECTIVO:		
					CHEQUE:		
					TARJETA:		
					BD:		
					OTROS:		
TRANSACCION 410235360				TOTAL:	0.00		
CAJERO: DIANAROSERO							



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ASIENTO DE DIARIO No.
410235360**

860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
PASTO	PASTO	41	05/10/2021				
RECIBIMOS DE: 48472318 - CONSORCIO A&C					NIT. 901392842		
LA SUMA DE: CER0 M/CTE.*****							
POR CONCEPTO DE: CRUCE SALDO A FAVOR CON CARTERA							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
PASTO - CU. PARTICULAR. - 101073797 - 0			15,000.00	8,000.00	4,370.00	0.00	27,370.00
PASTO - CU. PARTICULAR. - 101073793 - 1			-15,000.00	-8,000.00	-4,370.00	0.00	-27,370.00
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR	
FORMA DE PAGO							
					EFFECTIVO:		
					CHEQUE:		
					TARJETA:		
					BD:		
					OTROS:		
TRANSACCION 410235360				TOTAL:	0.00		
CAJERO: DIANAROSERO							

**-, BANCO
PICHINCHA**

SEÑORES:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE

Convocatoria No PAF-SENASUCRE-I-068-2021

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE".

BANCO PICHINCHA informa que el señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES identificado con CC 87104987 de Ipiales, tiene cupo de crédito pre-aprobado en el segmento MIPYMES por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 30.000.000); dicho cupo de crédito está sujeto a estudio y validación por parte del área de crédito una vez el cliente suministre los documentos necesarios.

La presente certificación se firma en Pasto a los 05 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente,



Paola Susana Benavides Salas

Gerente Oficina Pasto

Vicepresidencia Comercial

Tel: (57 2) 7299324 Ext. 822200

Tel: 7226762

Cel: 316 4802207

Mail: paola.benavides@pichincha.com.co

Calle 19 No. 26-31 Centro, Pasto, Colombia.

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:		"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE".					
PROPONENTE: CONSORCIO A&C							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					ING. CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO C.C 5.342.204		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
001-C.M.2014	Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de las licitaciones públicas cuyos objetos son: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGUI-NARIÑO"	Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. Evaluación a la iniciación de la interventoría de la documentación presentada por el contratista. Verificación que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los pliegos de condiciones. Control financiero estricto y exacto del contrato de interventoría. Verificación del cumplimiento de la programación general mensual. Elaboración de un plan de calidad para las obras a realizar, materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimientos de especificaciones técnicas. Ensayos de laboratorios que fueron necesarios a lo largo del contrato. Bitácora de obra en la que se describieron las situaciones que se presentaron en el desarrollo del contrato.	269,19	Alcaldía del municipio de CHACHAGUI - NARIÑO	21-11-2014	30-12-2015	100%

Carlos Hugo Arciniegas Z.

CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
INTEGRANTE CONSORCIO A&C
C.C. 5.342.204 de Santacruz (N)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

CONTRATO No. 001-C.M.2014 DE INTERVENTORIA

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 98.390.080 expedida en Pasto (N), en su calidad de alcalde municipal, nombrado Mediante acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral el día primero (01) de noviembre del 2011, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero de 2012 según consta en el acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en autorizado para celebrar el presente contrato por el Acuerdo N° 014 de 15 de agosto de 2014, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHACHAGUI (N), quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.342.204, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Chachagüi según lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 es, entre otras, propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. En este entendido, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la realización de las obras objeto de la presente interventoría promueven el avance del Municipio y por ende el mejoramiento de las oportunidades de sus habitantes, brindando apoyo y gestión requeridos para promover la calidad a nivel educativo. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI - NARIÑO" Y "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO" – EJECUCIÓN PROYECTO SUB REGION CENTRO- RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"**. III. Que el Municipio de Chachagüi, desarrolló el respectivo procedimiento de concurso de méritos abierto, distinguido con el consecutivo No. 001-C.M.2014, proceso ibidem en el cual se recomendó adjudicar el contrato al ingeniero CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **"EL MUNICIPIO DE CHACHAGÜI REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI - NARIÑO" Y "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO" – EJECUCIÓN PROYECTO SUB REGION CENTRO - RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA.-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1) Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. 2) Evaluar y conceptuar a la iniciación de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

Interventoría, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido, Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar, Plan de inversión del anticipo y programa de insumos, Programa de trabajo e inversión, Programa de gestión social, Programa de seguridad industrial, Programa detallado de obra en Gantt, Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes, Programa de Gestión Social, Plan de Calidad. 3) Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el CONTRATANTE autorice formalmente el cambio. 4) Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de Interventoría del CONTRATANTE y los descritos en estos pliegos de condiciones. 5) Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuestas ganadoras de los procesos licitatorios 003-L.P.2014 y 005-L.P.2014 sobre el cual se va a ejercer la Interventoría. 6) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto. 7) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 8) Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 9) Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. 10) Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. 11) Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. 13) Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por los contratistas y deben ser presentados por los mismos en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato y el Supervisor. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **TERCERA.-INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución de los contratos principales y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del CONTRATANTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 236.304.000.00)**, de acuerdo a la propuesta económica presentada por El Contratista y que se incorpora al presente documento, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	NÚMERO DE MESES	VALOR PARCIAL (DxE)
INTERVENTOR	\$5.000.000	100%	1,18	\$ 5.900.000,00	9	\$ 53.100.000,00
DIRECTOR INTERVENTORIA	\$4.500.000	50%	1,18	\$ 2.655.000,00	9	\$ 23.895.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

RESIDENTE INTERVENTORIA	\$4.000.000	100%	1,18	\$ 4.720.000,00	9	\$ 42.480.000,00
ASESOR ESTRUCTURAL	\$5.000.000	20%	1,18	\$ 1.180.000,00	9	\$ 10.620.000,00
ASESOR EN GEOTECNIA	\$5.000.000	20%	1,18	\$ 1.180.000,00	9	\$ 10.620.000,00
ASESOR ELECTRICO	\$5.000.000	10%	1,18	\$ 590.000,00	9	\$ 5.310.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						\$ 146.025.000,00

PERSONAL TECNICO						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	NÚMERO DE MESES	VALOR PARCIAL (DxE)
SECRETARIA	\$750.000	100%	1,18	\$ 885.000,00	9	\$ 7.965.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)						\$ 7.965.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
LABORATORIO	GLOBAL	1	\$ 10.930.344,00	\$ 10.930.344,00
TRANSPORTE	MES	9	\$ 3.500.000,00	\$ 31.500.000,00
PAPELERIA	MES	9	\$ 600.000,00	\$ 5.400.000,00
COMUNICACIONES	MES	9	\$ 210.000,00	\$ 1.890.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				\$ 49.720.344,00

COSTO TOTAL (1+2+3)	\$ 203.710.344,00
IVA 16%	\$ 32.593.656,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	\$ 236.304.000,00

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en se pagará así: **A) Primer Pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento del contrato y la entrega del informe técnico y el concepto de aprobación de los estudios y diseños, presupuesto oficial, hojas de vida de los profesionales del contratista de obra, programación, APU's, flujo de fondos, manejo del anticipo de la obra ejecutar, actividad que deberá ser realizada en un periodo de **QUINCE (15) DÍAS** calendario previos al inicio del contrato de obra. **B) Pagos Parciales:** Correspondiente al (80%) por ciento en pagos parciales mensuales según avance de obra de conformidad con las actas de corte mensual, informes de interventoría, factura, RUT y pago de aportes de parafiscales, debidamente aprobados por la Supervisión por parte del MUNICIPIO. **C) Pago Final:** El diez (10%) por ciento restante del valor del contrato de interventoría, se pagará cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato de obra, así: El diez (10%) restante del valor del contrato de interventoría, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción por el municipio; informe final de interventoría, planos record de la obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría y su correspondiente aprobación por parte del CONTRATANTE. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el manual de Interventoría del CONTRATANTE. El valor del contrato será cancelado por el CONTRATANTE previo giro de PAC, así: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo lo anterior deberá estar en concordancia con el manual de Interventoría del CONTRATANTE. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **QUINTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de es NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio de los contratos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, discriminado así:

15 Días	Para la revisión y aprobación de las hojas de vida de los profesionales de obra, programación, APU's, flujo de fondos, plan de manejo del anticipo y entregar al contratista de obra el lote a intervenir y todas las demás actividades inherentes a las funciones del interventor para dar inicio a las obras contratadas.
8 Meses	Para las funciones propias de Interventoría de obra, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato de obra.
15 Días	Para hacer la liquidación del contrato de obra y tramitar la liquidación del contrato de Interventoría.

SEPTIMA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **OCTAVA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el CONTRATANTE. 9.3) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría.9.4) Conocer y aplicar el manual de interventoría del CONTRATANTE, (el cual será suministrado a través del supervisor designado). 9.5) Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 9.6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 9.7) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DECIMA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, además por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Chachagüi en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando aplique. **DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA.-CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DECIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chachagüi, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONSULTOR haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **DECIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al municipio a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo siguiente: **GARANTÍA ÚNICA:** Con excepción de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en los artículos 110 y s.s. del Decreto 1510 de 2.013, el contratista podrá otorgar a favor del MUNICIPIO cualquiera de la cobertura de los riesgos establecidos en la normatividad ibídem. Riesgos a amparar: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el consultor cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra, por el mismo plazo de la garantía de estabilidad de obra, en virtud a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5.1.9 y de conformidad con el artículo 85 de de la Ley 1474 de 2011, la cual deberá ser por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El Consultor se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador – trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del municipio y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chachagüi está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4

de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA TERCERA.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio	Contratista
Nombre: LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 3 No. 4-60 Barrio Oficial, cabecera municipal de Chachagüi Teléfono: 7328131 Correo Electrónico: alcaldia@chachagui-nariño.gov.co	Nombre: CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO Cargo: Interventor Dirección: MZ 8 CASA 13 VILLA VERGEL PASTO Teléfono: 310-2754317/ 7361814 Correo Electrónico: carciniegasz@hotmail.com

VIGESIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Secretaria de Obras Públicas Municipal o quien designe el ordenador del gasto por escrito. **VIGESIMA QUINTA.-ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Mediante acta 011 del órgano colegiado de administración y decisión OCAD región pacifico de 30 de agosto de 2014 y acuerdo municipal Q19 de 05 de octubre de 2014, se autorizo al alcalde del Municipio de Chachagüi para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios más allá de 31 de diciembre de 2014, en virtud de lo anterior El municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCADÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT.800.199.959-4**

2014000919 de fecha 08 de septiembre de 2014. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGESIMA OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA NOVENA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se en El Municipio de Chachagüi y Municipio de Tangua en El Departamento de Nariño y el domicilio contractual es El Municipio de Chachagüi – Nariño.

Para constancia, se firma en El Municipio de Chachagüi, el veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014).

La Entidad Estatal Contratante

El Contratista



LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
C.C. 98.390.080 Pasto
Alcalde Municipal



CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
C.C. 5.342.204 Santacruz
Interventor



ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA

CONTRATO No. : No.001-C.M.2014 DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE CHACHAGÜI

CONTRATISTA : CARLOS HUGO ARCINIEGAS

OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI - NARIÑO" Y "CONSTRUCCION DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO

VALOR DEL CONTRATO : \$ 236.304.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN : NUEVE (9) MESES

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO : OCTUBRE 21 DE 2014

FECHA ACTA DE INICIO : NOVIEMBRE 21 DE 2014

FECHA TERMINACIÓN S/ACTA DE INICIO: JULIO 21 DE 2014

FECHA OTRO SI No. 1 : AGOSTO 20 DE 2015

FECHA TERMINACION S/ OTRO SI No.1 : DICIEMBRE 30 DE 2015

SUPERVISOR MUNICIPIO : CARLOS JULIAN BURBANO
Secretario de Obras Públicas

PÓLIZA SEGUROS DEL ESTADO No. 44 - 41 - 101149976

VIGENCIA CUMPLIMIENTO : 22/10/2014 HASTA 21/12/2015

VIGENCIA SALARIOS Y PRESTACIONES : 22/10/2014 HASTA 21/08/2018



VIGENCIA CALIDAD : 22/10/2014 HASTA 21/11/2019

FECHA PRESENTE ACTA : DICIEMBRE 31 DE 2015

En La Oficina de Obras Públicas de La Alcaldía Municipal de Chachagüi, se reunieron los señores: **LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ**, en calidad de Alcalde Municipal de Chachagüi; **CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO**, en calidad de Interventor de la Obra designado por El Municipio; **CARLOS JULIAN BURBANO**, en calidad de Secretario de Obras Públicas designado Supervisor Delegado por El Municipio; con el fin de suscribir El Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría No. 001-C.M.2014, cuyo objeto es realizar La INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO" Y "CONSTRUCCION DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 según el cual, "los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".

1. El Interventor entrega La Obra objeto del Contrato y El Municipio de Chachagüi hizo recibo de la misma, así:

1.1 ACTAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

ACTAS	FECHA	VALOR EJECUTADO
PAGO INICIAL 10% VR. CONTRATO	Abril 20 de 2015	23.630.400,00
ACTA PARCIAL No.1	Mayo 20 de 2015	61.042.049,30
ACTA PARCIAL No.2	Agosto 18 de 2015	57.663.504,54
ACTA PARCIAL No.3	Diciembre 21 de 2015	70.337.646,16
PAGO FINAL 10% VR. CONTRATO	Diciembre 31 de 2015	23.630.400,00
TOTAL		236.304.000,00



1.2 ESTADO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION	VALOR
Valor Total Contrato Principal	236.304.000,00
Valor Total Ejecutado	236.304.000,00
Saldo a Favor del Contrato	0.00

1.3 BALANCE FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Valor Total Ejecutado	236.304.000,00	
Pago Recibo Final		236.304.000,00
SUMAS IGUALES	236.304.000,00	236.304.000,00

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el seguimiento, verificación y evaluación efectuada por La Secretaría de Obras Públicas, se puede concluir que El Contratista cumplió con las obligaciones contraídas en El Contrato de Interventoría No. 001 - CM 2014, con El Municipio de Chachagüi y una vez realizada la inspección de las obras, se constató que los trabajos se encuentran ejecutados de acuerdo a lo establecido en El Contrato de Obra.

En consecuencia El Contratista hace entrega real y efectiva de la Obra Ejecutada a La Secretaría de Obras Públicas y esta la recibe a plena satisfacción.

3. ACUERDO

Con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del Contrato de Interventoría No. 001 - CM 2014, de conformidad con el informe rendido por la Interventoría y recibido por La Secretario de Obras Públicas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan dan por terminado y liquidado bilateralmente dentro del término legal, El Contrato de Interventoría No. 001 - CM 2014, celebrado entre El Municipio de Chachagüi y El Contratista Carlos Hugo Arciniegas Zambrano, de acuerdo a los términos estipulados en la presente acta.

TERCERO: Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato citado y expresan estar de acuerdo íntegramente con el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT. 800.199.959-4

contenido de la presente acta, las partes quedarán a Paz y Salvo por todo concepto.

CUARTO: El Contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del Contrato objeto de liquidación, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

PARÁGRAFO: Forman Parte Integral de la presente acta, los informes técnicos y financieros del Contrato de Interventoría, los cuales reposan en La Carpeta Original de La Interventoría entregada a La Secretaría de Obras Públicas.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
Alcalde Municipal



CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
Interventor de Obra



CARLOS JULIAN BURBANO
Secretario de Obras Públicas
Supervisor Delegado



ACTA DE FINAL DE INTERVENTORIA

CONTRATO No. : No.001-C.M.2014 DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE CHACHAGÜI

CONTRATISTA : CARLOS HUGO ARCINIEGAS

OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI - NARIÑO" Y "CONSTRUCCION DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO

VALOR DEL CONTRATO : \$ 236.304.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN : NUEVE (9) MESES

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO : OCTUBRE 21 DE 2014

FECHA ACTA DE INICIO : NOVIEMBRE 21 DE 2014

FECHA TERMINACIÓN S/ACTA DE INICIO: JULIO 21 DE 2014

FECHA OTRO SI No. 1 : AGOSTO 20 DE 2015

FECHA TERMINACION S/ OTRO SI No.1 : DICIEMBRE 30 DE 2015

SUPERVISOR MUNICIPIO : CARLOS JULIAN BURBANO
Secretario de Obras Públicas

PÓLIZA SEGUROS DEL ESTADO No. 44 - 41 - 101149976

VIGENCIA CUMPLIMIENTO : 22/10/2014 HASTA 21/12/2015

VIGENCIA SALARIOS Y PRESTACIONES : 22/10/2014 HASTA 21/08/2018

VIGENCIA CALIDAD : 22/10/2014 HASTA 21/11/2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI
NIT. 800.199.959-4

FECHA PRESENTE ACTA : DICIEMBRE 30 DE 2015

En La Oficina de Obras Públicas de La Alcaldía Municipal de Chachagüi, se reunieron los señores: **LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ**, en calidad de Alcalde Municipal de Chachagüi; **CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO**, en calidad de Interventor de la Obra designado por El Municipio; **CARLOS JULIAN BURBANO**, en calidad de Secretario de Obras Públicas designado Supervisor Delegado por El Municipio; con el fin de suscribir El Acta Final del Contrato de Interventoría No. 001-C.M.2014, cuyo objeto es realizar La INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CIUADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI – NARIÑO" Y "CONSTRUCCION DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA-NARIÑO, previa entrega de informes que certifican el avance de ejecución de las obras intervenidas, en donde El Contratista entregó al Supervisor de Obras, quien recibió a satisfacción los informes presentados según funciones establecidas en el contrato.

VALOR AVANCE DE OBRA	CONTRATO ACTUALIZADO DE OBRA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA	VALOR EJECUTADO DE OBRA
CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGUI	3.192.400.238,00	100 %	3.192.400.238,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA	PORCENTAJE DE AVANCE CONTRATO INTERVENTORIA	VALOR EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORIA
238.225.277,00	100 %	100 %	238.225.277,00

VALOR EJECUTADO DEINTERVENTORIA HASTA LA PRESENTE ACTA : \$ 236.304.000,00

MENOS

VALOR PAGO INICIAL 10% : \$23.630.400,00
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 1 : \$61.042.049,30
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 2 : \$57.663.504,54
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 3 : \$70.337.646,16

VALOR NETO A PAGAR : \$23.630.400,00

VALOR ACTA FINAL INTERVENTORÍA : VEINTI TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ
NIT. 800.199.959-4

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
Alcalde Municipal



CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
Interventor de Obra



CARLOS JULIAN BURBANO
Secretario de Obras Públicas
Supervisor Delegado



CERTIFICACION

El suscrito Alcalde del Municipio de Chachagüi - Nariño, certifica que:

El Ingeniero Carlos Hugo Arciniegas identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 5.342.204 de Santacruz (Nariño) se desempeñó como Interventor del contrato No. 001-C.M. 2014 citado a continuación:

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE CHACHAGUI
CONTRATISTA	:	CARLOS HUGO ARCINIEGAS
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS OBJETOS SON: "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CIUDADELA EDUCATIVA MUNICIPIO DE CHACHAGÜI - NARIÑO" Y "CONSTRUCCION DE COMEDOR Y DEPOSITO EN EL COLEGIO JOSE MARIA NAVARRETE, VEREDA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE TANGUA - NARIÑO"
VR DEL CONTRATO EJECUTADO	:	\$ 236.304.000,00
PLAZO DE EJECUCION	:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	:	NOVIEMBRE 21 DE 2014
FECHA DE TERMINACION	:	DICIEMBRE 30 DE 2015
CUMPLIMIENTO	:	BUENO
AREA DE CONSTRUCCION CUBIERTA	:	3.277 m ²

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del 2015.


LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
Alcalde Municipal